

01072111



Barranquilla,

19 DIC. 2011

Señores
Alcalde Municipal de Palmar de Varela
Palmar de Varela- Atlántico.



Asunto: Función de Advertencia Planta de tratamiento de agua subutilizada

En ejercicio del Control Fiscal que constitucional y legalmente le corresponde a la Contraloría General del Departamento del Atlántico, se le advierte al Alcalde Municipal de Palmar de Varela, sobre los riesgos que se pueden presentar en la administración municipal, con motivo de la Construcción de la planta de tratamiento de agua en el municipio de Sabanagrande-Atlántico, y cuyo objeto fue el abastecimiento de agua al municipio de Palmar de Varela, este presunto detrimento se detectó a raíz de una Auditoria Integral practicada en la Secretaria de Agua Potable de la Gobernación del Atlántico.

Dentro de la vigilancia fiscal que ejerce la Contraloría se encuentra el control o Función de advertencia definido este como el Sistema de alertas fiscales que ha permitido a la Contraloría advertir a las administraciones, sobre procedimientos u operaciones que ponen en riesgo el patrimonio público del departamento o municipio.

De lo anterior, se deriva la importancia de estudiar y recoger las sugerencias planteadas al respecto por la Contraloría Departamental del Atlántico.

En la Carta Política, el control fiscal y social a la gestión pública pasó de ser previo y perceptivo, a posterior y selectivo. No obstante, el nuevo enfoque del control permite la aplicación de un control de advertencia o de prevención, se han convertido en herramienta jurídica útil para evitar que se cometan errores y para que el administrador público conozca en tiempo real las inconsistencias detectadas por la Contraloría y llamar la atención de los gobernantes cuando se cree que algún proceso va mal o no hay suficiente claridad y, mediante la aplicación de un control de corrección, proceda a subsanarlas, con lo cual lograremos entidades más eficientes y eficaces, cumpliendo con el fin último del control que es el mejoramiento continuo de las entidades públicas.

Dicho lo anterior consideramos un deber legal advertir al Alcalde Municipal de Palmar de Varela-Atlántico, sobre presuntas subutilización que se viene realizando en la recién construida planta de abastecimiento de agua a dicho municipio, toda vez que de acuerdo a la información suministrada por el ente auditado, la presente administración municipal de Palmar, no esta dispuesta a realizar convenios para la prestación del servicio con la empresa operadora de

"Ser Grande es Una Actitud"

contraloria_atlantico@hotmail.com - participacionciudadanasca@yahoo.es - www.contraloriadelatlantico.gov.co
Teléfonos: 3792814-3791418-3404522 atención al ciudadano 3794907 Fax 3405672
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

01072111



CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

la planta, por considerarla onerosa para los intereses de la comunidad palmarina. Es conveniente anotar que el municipio se abastece de un operador municipal el cual suministra agua no apta para el consumo humano de manera continua, ya que según los informes de la calidad del servicio, suministrados por la Secretaría de Salud Departamental en el año 2010 se ha consumido agua con riesgo para la salud de los habitantes del mencionado municipio.



Así las cosas, es del caso precisar que la función de Advertencia no implica en ningún caso participación en la toma de decisiones de la Administración en el manejo de sus recursos, fondos, bienes o valores, NO es coadministración y se circunscribe únicamente al examen de las operaciones realizadas con motivo de la Auditoría realizada a la Secretaría de Agua Potable. Por lo que se le advierte a la administración municipal, para que en un término de diez días presente a este ente de control los mecanismos o soluciones realizadas sobre este control de advertencia.

Es claro entonces que el CONTROL DE ADVERTENCIA, solo debe aplicarse para situaciones especiales que revistan tal gravedad que dadas sus características connotan elementos de relevancia en el manejo de los recursos públicos, pues consiste en indicarle a la administración los riesgos detectados por el organismo de control fiscal, en procesos anómalos u operaciones en ejecución, a fin de que esta tome las medidas pertinentes y conducentes en forma inmediata para evitar el menoscabo de los dineros públicos. Su carácter por tanto es técnico proactivo o preventivo, toda vez que su fin no es otro, que señalar a la entidad fiscalizada que existen situaciones o hechos que no ofrecen confianza en su realización por tanto deben ser revisados, verificados o ajustados para corregir la presunta irregularidad hasta tanto se presente el momento Constitucional en el que tiene competencia para actuar la Entidad Fiscalizadora.

Este control se hace sin perjuicio del control posterior que se ejercerá sobre los citados procedimientos.

Cordialmente,

CARLOS IGNACIO CASAS DIAZ
Contralor Departamental del Atlántico

Proyectó/elaboró: Clara Fontalvo
Revisó: Gabriel González

"Ser Grande es Una Actitud"

contraloria_atlantico@hotmail.com - participacionciudadanasca@yahoo.es - www.contraloriadelatlantico.gov.co
Teléfonos: 3792814-3791418-3404522 atención al ciudadano 3794907 Fax 3405672
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia